



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE

M. J. V.
D^{no} Juan, D^{no} Ginés Torés, y D^{no} Antonio Ramon
Granados y Paredes, el primero Regidor perpetuo del dho
Ayuntam^{to} de esta villa, Vecinos, y naturales de dha villa,
con el debido respeto a S. M. dicen: Que como constan
el asunto Expediente, y diligencias practicadas en su instanc
cia, con audiencia, y citacion del Cavallero Don Indio
Gen. del dho Ayuntam^{to} de esta villa, son hijos legitimos
y naturales a D^{no} Ginés Granados Lardín, y a D^{na} Florentina
y Paredes Granados: Nietos a D^{no} Juan Granados Lardín, y
a D^{na} Ginera Lardín enontecinos: e segundos nietos a D^{no}
Ginés Granados Cuender, y a D^{na} Cathalina Lardín Zamora:
Tercer nietos a D^{no} Martin Diaz Granados Ruiz, Regidor perpe
tuo que fue del Ayuntam^{to} de esta villa, y a D^{na} Magdalena Men
dez Rodriguez: Quartos nietos a D^{no} Diego Diaz Granados
Familia que fue del tanto oficio de la Inquision de esta
Vyno de Murcia, y a D^{na} Maria Ruiz Sanchez, Quintos
nietos a D^{no} Martin Diaz Sanchez Regidor perpetuo que
tambien fue del Ayuntam^{to} de esta villa, y depositario Gen.
de ella, y a D^{na} Cathalina Granados Manchon, y a D^{na} Isot
nietos a D^{no} Martin Diaz, y a D^{na} Ginera Sanchez, como
todo ello lo tener echo con nro. y de p^{tes} de D^{no} Martin Diaz,
poro. y Informaciones, y otros instrumentos autentico
que resultan de dho Expediente: Qualm. es constante
que todos los ante dho. sus Padres, y Abuelos, y demas au
cendientes, no arribo gravados con Pechos N. ni Concejles,
antes bien por el contrario son, y fueron tenidos por
Cavalleros hijos Dalgo notorios, disputando los privilegios
de tales, como los demas de su Clase en este pueblo, y por
lo mismo D^{no} Ginés Granados Cuender, y D^{no} Martin Diaz
Granados su segundo, y tercer Abuelos, fueron compreen
didos en el Patron de los hijos Dalgo, que por este Ayuntam^{to}
se formó en el año de 1673: Todos los quales, y cada

